

EXPTE. Nº: 089/B.F.G./97.-
SANCIONADA: 12 de Setiembre/97.
PROMULGADA: 17-10-97
DECRETO Nº: 609-97
ORDENANZA Nº: 440/HCD/97.-
=====

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 1.997-SANCIONA CON FUERZA
DE :

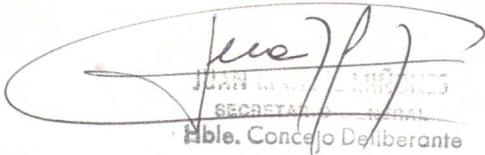
ORDENANZA
=====

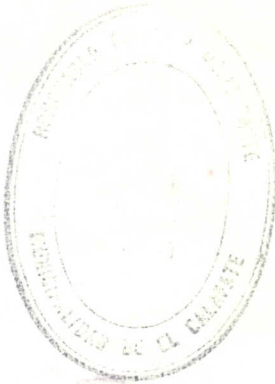
- ART. 1º) CREASE la condición de producto " HECHO EN EL CALAFATE ", aplicable a aquellos en los cuales se incorpore valor agregado en un modo significativo en el Departamento Lago Argentino .
- ART. 2º) LA misma sera identificada mediante un definitivo que expresará: " HECHO EN EL CALAFATE - CERTIFICACION MUNICIPAL - PATAGONIA ARGENTINA " en idioma castellano e ingles autoadhesiva o colgante.
- ART. 3º) EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear un registro, en el cual se inscriban aquellos productores locales aspirantes a tal distinción, que hayan comprobado la incorporación de valor agregado local en sus productos. " Siendo requisitos indispenable la presentación de certificados de residencia " .-
- ART. 4º) LOS distintivos debrán poseer un código en números y letras impreso en el mismo, constando en el registro el nombre del productor autorizado a utilizarlos, siendo el único responsable y pasible de la sanciones que establece en el artículo 6º.
- ART. 5º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de dichos distitivos al costo de su impresión, en paquetes de cien unidades identificados con el mismo código .
- ART. 6º) EL uso de distintivos numerados en productosno autorizados faculta al Departamento Ejectivo, al retiro del productor infractor mencionado en el Art. 3º, por el plazo de una temporada turística estival.
- ART. 7º) FACULTASE al departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar cualquier aspecto inherente a la implementación de la presente .
- ART. 8º) EL Departamento Ejecutivo podra promocionar, mediante una cartilla aquellos productos incriptos en el citado registro. " Entregado esa cartilla en el centro de informes al Turista " .-

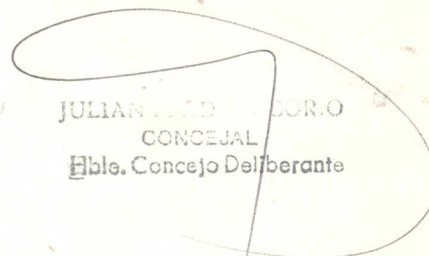
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

ART. 9º) REFRENDARA la presente Ordenanza el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.

ART. 10º) TOMEN conocimiento Secretarias de Bloques. Elevese copia al departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVASE**.


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




JULIAN PEDRO BORRO
CONCEJAL
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nº440/97. Dese a Boletín Municipal . Comuniquese y cumplido **ARCHIVASE** .-